

para probar los hechos asentados. Cierta es que el reclamante dice que presentará las pruebas si se le piden; pero se le han pedido desde un principio por los reglamentos del Departamento de Estado de los Estados Unidos, y por repetidas órdenes de esta Comisión, que las ha espera lo pacientemente desde el 1º de Agosto de 1869, y que no pudiendo esperar mas, rechaza y desecha su reclamacion.

Es copia de su original. Lo certifico. Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es traduccion. México, Agosto 22 de 1873.—*Juan de Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 289.—Octubre 16 de 1873.

NUMERO 115.

FERRO CARRIL MEXICANO.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Un sello que dice: Segunda clase. — Para el bienio de mil ochocientos setenta y tres.—Cincuenta centavos. —Tercero.—República Mexicana.

Otro que dice: Administracion principal de rentas del papel sellado del Distrito.

Ciudadano presidente de la República: Los ciudadanos Ignacio Ortiz Miranda, é Hilario Flores, vecinos de Orizava y el Fortin, ante vd. con el respecto debido, comparecen diciendo: Que, procurando como hombres honrados, proporcionar á nuestras familias por medio del trabajo una subsistencia cómoda hemos emprendido traer frutas á esta capital; pero por desgracia el mal servicio de la línea del camino de fierro para con nosotros, nos ha causado en estos dias graves perjuicios, que someramente pasamos á manifestar á vd., para que si lo tiene á bien y lo estima justo, interponga sus altos respetos en nuestro favor, única manera con que podrémos alcanzar la debida reparacion; pues siendo como somos, unos pobres, y poderosa la compañía ferrocarrilera de esta á Veracruz, los medios comunes serian ilusorios.

Es el caso, que, el dia 14 del presente mes, pusimos en la estacion de Córdoba, cincuenta tercios de plátano y veintidos de piña, que recibió allí D. Luis Rodriguez,

jefe de aquella oficina, quien desde luego recibió tambien setenta y tres pesos treinta y siete centavos, por el flete de dichos tercios, ofreciéndonos que la carga saldría luego para acá, segun nos convenia para poderla realizar aquí en la festividad cívica del dia 16, y bajo tal inteligencia nos venimos á esperarla. Por desgracia, nuestras esperanzas y cálculos salieron fallidos, pues que la mencionada carga no llegó á esta sino hasta el dia 19; es decir, á los seis dias de entregada en aquel punto; y en tan mal estado, que en la garita de Buenavista tuvimos que tirar parte de ella, en presencia de los empleados, dependientes y otras muchas personas que vieron lo averiado de la fruta. Todo ha sido notorio, y por tanto nos es muy fácil justificarlo con aquellos, y con los que en el mercado han palpado el estado en que estaba la fruta que introdujimos, y que la que no tiramos tambien la dimos casi regalada, no sacándole ni el costo.

Como era natural, nos quejamos á los dependientes de la empresa, pero recibieron nuestras razones con el mas marcado desden, y aun nos dijo uno, que esta ganaria con no traer frutas á flete; y un Sr. Castillo, al presentarle la etiqueta en que constaba el dia en que la carga habia sido embarcada en Córdoba, cometió la ligereza de hacerla pedazos, cuyo ultraje toleramos por mera prudencia.

Desprecios y perjuicios semejantes, nos obligan á implorar el apoyo y proteccion del primer magistrado de la nacion, para que como el filantrópico guardian de los intereses y derechos de los mexicanos, se nos indemnicen en justicia los daños y perjuicios que hemos sufrido indebidamente, y para que en lo sucesivo haya mas efica-

cia en el servicio, para evitar males al comercio de buena fé, mas cuando se pagan los fletes que no se nos cobran. Lo primero es para la compañía insignificante, y lo segundo la voluntad basta. Por lo expuesto,

A vd. suplicamos, nuestra legal y sencilla queja, con la benevolencia y justicia que marcan todos sus actos; poniendo en juego los resortes de su alta autoridad y sus bien merecidos y debidos respetos, para los fines indicados, fijándose en que esto lo hace en apoyo de los hombres laboriosos y trabajadores, que recibirán con ello gracia y justicia; protestamos no proceder con malicia.

México, Setiembre 24 de 1873.—Por sí y por mi socio C. Ignacio Ortiz Miranda.—*Hilario Flores.*

Compañía del ferrocarril mexicano.—Secretaría de la direccion.—México.—Ciudadano ministro: Para poder contestar satisfactoriamente la comunicacion de vd. fecha 30 de Setiembre anterior, ha sido preciso tomar los informes de todos los empleados que tuvieron que intervenir en el avío y recibo de la fruta á que dicha comunicacion se refiere; de ello resulta que al haberse notado avería en esa carga, debieron los interesados dirigirse á esta oficina como se tiene encargado en los avisos publicados al efecto, y como se ha practicado y se está practi-

cando, y esta oficina habria atendido su reclamacion en términos de justicia.

Las otras acusaciones que encierra el ocurno no son ciertas, segun verá vd. por la copia de la carta que tengo el honor de incluirle, por la cual se nota que los quejosos son los que resultan culpables, por haberse tomado un documento que no les pertenecia y que la empresa pudo y debió recojer y destruir, supuesto que ella sola era dueña de él.

La junta local cuida que se eviten los retardos, no solo para procurar el buen servicio del público, en lo cual tiene decidido empeño, sino en bien de sus propios intereses; pero vd. conoce que hay casos que no se pueden ni prever; pues aun en el de que la causa sea por falta de algun empleado, el castigo de este viene siempre despues que el mal se ha resentido.

En cuanto [puedo decir á vd. en vía de informe, en cumplimiento de lo que me previene en su citada comunicacion.

Reitero á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

México, Octubre 6 de 1873.—*Manuel Gomboá*.—C. ministro de fomento.—Presente.

Compañía del ferrocarril mexicano.—Secretaría de la direccion de México.—Buenavista, Octubre 3 de 1873.

—Sr. D. Guillermo H. Mills, superintendente general.

—Presente.—Muy señor mio:—Con referencia á la comunicacion del señor ministro de fomento, que se ha servido vd. mostrarme anoche, tengo el honor de extender el siguiente informe que espero convencerá á vd. de la malicia con que se ha procurado desfigurar los hechos, con objeto de hacerme aparecer culpable de un acto de ligereza incalificable, cuando no he hecho en mi concepto mas que dar cumplimiento á mi deber.

El caso es el siguiente.

Habiéndoscme informado hace algunos dias por uno de los empleados de la estacion, de que una persona habia cometido el abuso de llevarse consigo una de las etiquetas ó derroteros que los jefes de estacion, en cumplimiento de las órdenes de vd. fijan en las puertas de cada carro para indicar á los conductores de los trenes de mercancías las que se conducen en dicho carro y la distribucion que deben darles, salí de mi oficina en busca de dicha persona para advertirle que ese era un documento particular de la empresa, y que nadie tenia derecho á quitarlo de los carros como no lo tenia para llevarse una guía ú otro documento particular de la empresa, y de la que esta usa para regularidad del servicio; pero no habiendo ya encontrado á esta persona no me fué posible recobrar el documento.

Al dia siguiente se me presentó el mismo individuo,

cuyo nombre ignoro, manifestándome que de la fruta que habia recibido, una parte estaba podrida, por demora del carro en el camino, segun se notaba por la etiqueta del mismo carro que en seguida me entregó; entónces yo, con la calma que acostumbro en todos mis actos, y que no dudo habrá vd. tenido ocasion de notar en los años que he tenido el gusto de servir á sus órdenes, le contesté que para hacer cualquiera reclamacion era muy suficiente el talon ó recibo que la estacion de Córdoba le habia expedido al recibir su carga y que habia hecho muy mal en tomar un documento que no le pertenecia y el cual debió inutilizarse en la estacion; y como dicho individuo pretendiera quitármelo de las manos, creí conveniente destruirlo de una vez para evitar que saliera de la estacion, explicando nuevamente al reclamante que nada tenia él que hacer con ese documento que era enteramente privado como lo eran nuestras guías y nuestra correspondencia y todos nuestros documentos destinados á la mejor inteligencia de los jefes de estacion, conductores y demas empleados del tráfico, quedando esta persona tan convencida de la justicia de mis observaciones, que nada tuvo que objetar, y solamente se limitó á preguntarme qué arreglo podria hacerse para que se le indemnizara por el perjuicio que habia sufrido.

Mal aconsejado despues sin duda, quiso hacer de este hecho tan simple y natural una arma contra la empresa, sorprendiendo la buena fé y los generosos sentimientos del señor ministro de fomento, sin considerar que el abuso que habia cometido apropiándose un documento que de ninguna manera le pertenecia, constituia un acto por el cual la empresa seria la que tendria el derecho

de reclamarle, así como de culparme á mí con sobrada justicia, de abandono en el cumplimiento de mis deberes, si hubiese permitido que dicho documento quedara en poder de una persona que sin derecho ninguno y sin estar al servicio de la misma empresa, se habia permitido tomarlo como una arma contra ella, cuando en su mano tenia otro documento, el talon de la estacion de Córdoba, mas que suficiente para apoyar su reclamacion.

Para concluir diré á vd. solamente, que las quejas de los Sres. Miranda y socio, respecto al desden con que dicen fueron tratados ppr mí, son tan falsamente calumniosas, pues que ni por educación ni por carácter acostumbro usar desden con nadie; ántes por el contrario, como es público y notorio, recibo todas las quejas del público con la debida atencion, y procuro que en ningun caso pueda con justicia imputárseme falta de cortesía en el cumplimiento de mis deberes.

Soy de vd. con todo respeto, su muy obediente servidor.—*J. P. de Castillo.*

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccian 3ª.—Por el informe de vd. de 6 del corriente, queda impuesta esta secretaría de que sufrieron deterioro, á causa de la demora en el transporte, los efectos pertenecientes á los CC. Miranda y Flores.

En tal virtud, dispone el presidente de la República, que para lo sucesivo, cuide esa empresa de que se remita á su destino inmediatamente la carga que se deposite en las diversas estaciones, especialmente cuando se trate de mercancías, que se pierden cuando se demora el transporte.

En cuanto á la decision de la compañía de entrar en arreglo con las personas que sufren perjuicios como los de que se trata, hoy se comunica á los CC. Miranda y Flores, para que promuevan lo que fuere conveniente.

Independencia y libertad. México, Octubre 14 de 1873.—*Baldracel.*—C. Manuel Gamboa, agente principal de la empresa del ferrocarril mexicano.—Presente.

Ministerio de Fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—Hoy digo al agente principal del ferrocarril mexicano lo que sigue:

«Por el informe de vd.. &c.»

Y lo trascribo á vdes. como resultado de su ocurso de 24 del próximo pasado, para que ocurran á la compañía á fin de arreglarse con ella, respecto de la indemnizacion que les corresponde por los perjuicios que han recibido.

Independencia y libertad. México, Octubre 14 de

1873.—*Baldracel.*—CC. Hilario Flores é Ignacio Ortiz Miranda.—Presentes.

Son copias. México, Octubre 16 de 1873.—*F. Diaz C.*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 290.—Octubre 17 de 1873.

NUMERO 116.

EXPOSICION MUNICIPAL EN MÉXICO.

Ayuntamiento constitucional de México.—Exposicion municipal de industria, artes y productos agrícolas y minerales.—En cabildo de 5 del presente acordó la corporacion, la convocatoria y el reglamento que dicen:

EXPOSICION MUNICIPAL.

Art. 1º Cada año, en los primeros dias del mes de Noviembre, habrá en la ciudad de México una «Exposicion municipal» de industria, artes y productos agrícolas y minerales.

Art. 2º El ayuntamiento publicará cada año, con la debida anticipacion, la convocatoria y el programa de la

exposicion anual, en la que serán admitidos todos los que quieran ser expositores, bien sean habitantes de la municipalidad de México, ó bien de las otras del Distrito federal ó de cualquiera parte de la República.

Art. 3º Para la exposicion municipal del presente año, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 4º Esta exposicion se verificará en los dias del 1º al 9 de Noviembre próximo, debiendo considerarse invitados por la publicacion de estas disposiciones, todos los que quieran exponer objetos de las siguientes clases:

I. Plantas, flores, frutas y verdura.

II. Productos agrícolas y minerales.

III. Obras de industria manufacturera.

IV. Obras de industria fabril.

V. Obras de arte, no comprendiéndose las de pintura.

Art. 5º Al lado del jardin de la plaza que mira al palacio nacional, se dispondrá el local conveniente para los objetos que fueren presentados, segun lo determine la comision de exposicion, nombrada por el ayuntamiento para encargarse de todo lo relativo á ella. Respecto de aquellos objetos que por su tamaño requieran grande espacio, se preparará un lugar á propósito dentro del portal del palacio municipal.

Art. 6º Los objetos que se presenten á la exposicion, serán entregados en los últimos tres dias del próximo Octubre, á los empleados que designe el secretario del ayuntamiento, quien dará recibo para constancia de los expositores. A los portadores de los recibos, sean quienes fueren, se devolverán los objetos terminada la exposicion.

Art. 7º Ningun objeto presentado se devolverá durante los dias de la exposicion, sino en los tres siguientes. Si despues del dia 12 de Noviembre no se hubiesen recogido algunos objetos, se tendrán á disposicion de sus dueños, sin mas responsabilidad que la de su simple guarda.

Art. 8º La calificacion de los objetos presentados á la exposicion, con el fin de adjudicar los premios que merezcan, se hará por una junta compuesta de quince personas, nombradas por el ayuntamiento, las cuales se distribuirán en cinco secciones, para las cinco clases de objetos de la exposicion. Esta junta desempeñará su encargo como lo juzgue conveniente.

Art. 9º Para cada una de las cinco clases en que se dividen, segun el art. 4º, los objetos que se presenten á la exposicion, se establecen dos premios primeros, cuatro segundos y ocho terceros, cuyos premios los distribuirá el presidente de la República, en nombre de la ciudad de México.

La junta calificadora, dentro del número expresado de premios, podrá consultar que se adjudiquen ó que se omitan alguno ó algunos en cada clase.

Art. 10. Los primeros premios consistirán en medallas de oro: los segundos en medallas de plata y los terceros en medallas de bronce. Los premiados recibirán los correspondientes diplomas.

Art. 11. Los dueños de los objetos presentados acreditarán ante el presidente de la junta calificadora, si son ellos ú otros los interventores, productores, constructores, cultivadores ó mejoradores de los mismos objetos,

pues el premio solo se adjudicará á quien se encuentre en alguno de estos casos.

Art. 12. A todos los que deban ser premiados, se darán boletos para que puedan concurrir con sus familias al acto de la distribucion de los premios.

Art. 13. Esta distribucion se hará el domingo 9 de Noviembre á las once del dia. El gobernador del Distrito, el ayuntamiento y la junta calificadora, pasarán á la hora designada al palacio nacional, para acompañar al presidente de la República, al local en que tendrá lugar el acto de la distribucion.

Art. 14. El orden del acto será: 1º Un discurso del orador nombrado por el ayuntamiento. 2º La lectura de una poesía por uno de nuestros distinguidos literatos. 3º Lectura de los dictámenes de cada una de las secciones de la junta calificadora y la distribucion de los respectivos premios, terminada que fuere la lectura de cada dictámen. Todo esto se alternará con piezas de música, himnos ejecutados por los niños y niñas de los establecimientos municipales, y piezas de canto por las notabilidades del arte en el conservatorio nacional y fuera de él.

Art. 15. Se suplicará al supremo gobierno que para mayor solemnidad de la distribucion de premios, mande formar parte de la guarnicion, y disponga que asistan los empleados civiles y militares, y los colegios nacionales. A las escuelas municipales se pondrá la debida circular para que concurren.

Art. 16. Una salva de artillería, todas las músicas militares, y los repiques á vuelo en todos los templos, saludarán al principio y al fin la distribucion de meda-

llas con que el presidente de la República, en nombre de la ciudad de México, premia al trabajo y á la industria.

Art. 17. En la noche del dia 9 se hará una rifa de los objetos que la junta calificadora determine que se compren, de entre los que fueren exhibidos, á cuya compra se destinará exclusivamente el producto de los boletos vendidos.

Art. 18. El precio y las condiciones de los boletos se anunciarán oportunamente.

Art. 19. Cada boleto tendrá el número respectivo, y representará una accion á la rifa.

Art. 20. La comision de exposicion municipal, avisará oportunamente las horas en que el local de esta se hallará abierto para el público, y las horas reservadas para los suscritores.

Art. 21. La rifa será presidida por una comision especial del ayuntamiento, y autorizada por su secretario.

Art. 22. Concluida la rifa se quemarán unos fuegos artificiales, sencillos en la misma plaza.

Art. 23. Se nombrará una comision de regidores en cargada de las invitaciones para concurrir á la distribucion de premios, y recibir á las señoras.

FESTIVIDADES DE NOVIEMBRE.

Art. 1º En lo sucesivo las festividades de Noviembre se denominarán «Del Trabajo y de la Industria.»

Art. 2º En este año esas solemnidades se harán guardando el orden que fijan los artículos siguientes.

Art. 8º En el lado oriental del jardín del Zócalo, frente al palacio nacional, se colocará el salón de exposición. Las localidades de ambos costados de este salón se arrendarán para cafés, cantinas ú otros establecimientos de esta clase.

Art. 4º En la línea exterior contigua al lado occidental del jardín, se formará una calle; en su lado más próximo al portal, se levantará una serie de tiendas, de forma artística, de dimensiones convenientes para los expendios chicos y grandes de dulce y helados. Estas tiendas se construirán por los mercaderes que soliciten lugar en esa línea, á quienes se dará un diseño sencillo y poco costoso; en el lado de la misma calle, próximo al jardín y junto á la línea de sus árboles, se dispondrán gradas ó lo que sea más conveniente para las plantas, flores y verduras que se presenten á la exposición, y para formar un mercado de flores para todos los vendedores de estas que se encontrarán allí durante los días de la exposición, en los cuales no se situarán en los lugares ordinariamente acostumbrados para ese expendio. Ningun derecho se cobrará á los vendedores de plantas y flores, y pueden llevarlas á los puestos preparados, los dueños de los jardines particulares en que se vendan estos objetos.

Art. 5º En la línea exterior contigua al lado septentrional del jardín que mira á la Catedral, se situarán exclusivamente los puestos de tumbas y demás objetos análogos, los de bizcochos y otros efectos de esta clase y los de velas, de cualquiera especie. Ninguno de estos puestos se situará en la banqueta del frente de la Catedral ni cerca de ella.

Art. 6º El espacio comprendido entre el jardín y el portal de las Flores, se destina á los puestos de fruta y á los que vendan cualesquiera otros objetos no expresados en los artículos anteriores.

Art. 7º En los puntos convenientes que designe la comisión de exposición, en la plazoleta que forma el principal de la calle del Seminario y al lado oriental del átrio de la Catedral, se permitirá la situación y construcción de salones para títeres y otros espectáculos, por los precios equitativos que se convengan para arrendar estas localidades bajo las condiciones que dicha comisión prescribirá para mantener el orden, la decencia, el decoro público y la seguridad y comodidad de los concurrentes á dichos espectáculos. Los teatros y salones serán de una forma agradable, y estarán pintados exteriormente. En los espectáculos que se crea necesario, presidirá un regidor.

Art. 8º En el espacio que hay entre la parte alta del átrio de la Catedral y las Cadenas, por el frente del templo y por la parte occidental más próxima á este, se permitirá la situación de caballitos, velocípedos y carruajitos destinadas á la diversión de los niños.

Art. 9º El jardín, el Zócalo, las portadas que se pondrán en él, las calles de circunvalación y el local destinado á la exposición, se adornarán con flámulas y gallardetes: se iluminarán extraordinariamente con luces de gas y faroles de colores.

Art. 10º La comisión de obras públicas, procederá á componer los puntos del pavimento de la Plaza que necesiten ser repuestos, para comodidad de la concurrencia.

Art. 11. La comisión de mercados propondrá las tari-

fas de precios de las localidades que se arrienden, bajo el concepto de que se designarán con moderación.

Art. 12. Una comision especial, que se denominará «de Exposicion,» estará encargada de la ejecucion de todo lo concerniente á las festividades y á la exposicion á que se refieren los artículos anteriores, y facultada para tomar todas las providencias necesarias al efecto de determinar los gastos, formando el presupuesto general que someterá á la previa aprobacion del ayuntamiento: cuidar de que se mantenga el orden y disponer cuanto sea necesario para impedir la circulacion de los carruajes en las noches de las fiestas, y para la seguridad y comodidad del público durante estas, pudiendo nombrar personas auxiliares de los trabajos de que queda encargada. Una seccion de la secretaría estará á las órdenes de la comision.

Art. 13. Se nombrará una comision que se acerque al presidente de la República, con objeto de comunicarle lo dispuesto sobre la exposicion y festividades acordadas, y para suplicarle que el gobierno se sirva prestar la cooperacion conveniente para dichos objetos.

ECONOMICOS.

1ª La comision especial «de Exposicion» será nombrada conforme á las Ordenanzas Municipales, y compuesta de 5 regidores.

2ª Se someterá este acuerdo á la aprobacion del gobernador del Distrito.

El ayuntamiento, animado del deseo de promover el

trabajo, de alentar la industria, y de dar á conocer las ricas producciones de nuestro país, ha dispuesto que se publique el anterior acuerdo, contando con la cooperacion de todos los habitantes de la municipalidad de México, del Distrito federal, y de los Estados de la República.

Sala capitular del ayuntamiento de México, Setiembre de 1873.—*Luis Malanco*, presidente.—Por el ciudadano secretario.—*Regino Tovar*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 291.—Octubre 18 de 1873

NUMERO 117.

COESULES AMERICANOS.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

El ministerio de relaciones exteriores ha concedido autorizacion para que ejerzan sus respectivas funciones á los siguientes agentes de los Estados-Unidos de América, en los puntos que se mencionan:

Amos F. Garrison, vicecónsul en Guymas.

Robert G. Rhand, idem en Manzanillo.